Señora Juez: A su despacho la presente demanda ejecutiva singular seguida por COOALIANZA contra NANCY MENDOZA VIZCAINO, radicado 08-638-40-89-003-2014-00476-00, con escrito del apoderado demandante solicitando se requiera al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO. Sírvase proveer.
Sabanalarga, 21 de septiembre de 2021

HERNANDO D. CABEZA CANTILLO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.- Sabanalarga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2014-00476-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPALIANZA
DEMANDADO: NANCY MENDOZA VIZCAINO

ASUNTO

Requerir al pagador

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte demandante solicita requerir al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, para que explique porque no ha dado cumplimiento a la medida de embargo decretada sobre el salario y demás emolumentos embargables devengados por la señora NANCY MENDOZA VIZCAINO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.362.646, lo cual fue comunicado mediante oficio No. 808 de fecha 06 de julio de 2014.

Así mismo, solicita el embargo del 50% de las cesantías y demás emolumentos embargables que recibe la señora Nancy Mendoza Vizcaíno, en el Fondo Nacional del Ahorro.

Por ser procedente se requerirá y decretará la medida solicitada,

El juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador de SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO para que aclare las razones por la cual no ha dado cumplimiento al oficio anteriormente dicho. Se le previene al pagador, que su renuncia a no darle cumplimiento a la orden impartida lo hará responsable solidario por las sumas no descontadas e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art 593 parágrafo 2 del C.G.P). Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Decrétese el embargo del 15% de las sumas de dinero que tenga a favor de la demandada NANCY MENDOZA VIZCAINO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.362.646 por concepto de cesantías y demás emolumentos que sean embargables, en el Fondo Nacional del Ahorro. Líbrese por secretaria el oficio correspondiente.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)
Sabanalarga, 23 de septiembre de 2021
Notificado por estado N.º 123

HERNADO DAVID CABEZA CANTILLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
427ccfebd81b8b47f7bea45a2a7ee1bf59542bee6649b8b345af14a7a5f6846c

Documento generado en 22/09/2021 04:55:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica